



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 609-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 14 SEP 2015

VISTO; el Expediente N° 010391, de fecha 04 de mayo del 2015, Informe N° 0069-2015-GRA/ORADM-UBS, Informe N° 419-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 485-2015-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB-JMM; Decreto N° 11244-2015-GRA/ORADM-ORH, en seis (06) folios, sobre licencia por maternidad pre y pos natal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del expediente citado en la parte considerativa de la presente resolución, la servidora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, señora María Elena Lázaro Taype, solicita licencia por maternidad a partir del 02 de mayo al 30 de julio del 2015, adjuntando al presente los requisitos exigidos por ley, como son: Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-102-00001982-5, Acta de Nacimiento N° 79124865, de su menor hijo Kaled Yazid Oswaldo Quispe Lazaro y otros;

Que, de conformidad con lo dispuesto por artículo 6° inciso g) de la Ley N° 29849, que modifica al Decreto Legislativo N° 1057, establece que las licencias con goce de remuneraciones por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, de manera concordante, el Reglamento de dicha norma establece en su artículo 12° que se suspende la obligación de prestación de servicio por el ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso por maternidad de la servidora gestante; dando estas las condiciones para la elaboración del presente acto administrativo;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Maternidad Pre y Post Natal, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por espacio de noventa (90) días, a la servidora, señora María Elena Lázaro Taype, por el periodo del 02 de mayo al 30 de julio del 2015.

ARTICULO SEGUNDO .- El pago de remuneraciones por el periodo de descanso de licencia por maternidad, será subsidiado por EsSALUD, de conformidad a lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 2679.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

